





RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 15 DE JULIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EUROPEOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MOVILIDAD INTERNACIONAL ERASMUS+ PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS CORTAS DE MOVILIDAD. CURSO 2025/26.

----

La Universidad de Jaén, consciente de la importancia que en la formación de sus estudiantes tiene la movilidad académica en el ámbito europeo, convoca estas plazas para que puedan realizar estancias cortas de movilidad de estudio en Instituciones de Educación Superior (en lo sucesivo, IES) europeas con pleno reconocimiento académico, ampliar los conocimientos en las diferentes áreas de estudio de sus titulaciones y facilitar su acercamiento a la cultura de un país diferente.

Los programas intensivos de corta duración o Blended Intensive Programmes, BIPs en su siglas en inglés, utilizan métodos innovadores de aprendizaje y enseñanza, incluido el uso de la cooperación en línea. Los programas pueden incluir aprendizaje basado en retos, en el que equipos transnacionales y transdisciplinares trabajan juntos para resolver desafíos como, por ejemplo, los vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas u otros retos sociales indicados por las regiones, las ciudades o las empresas.

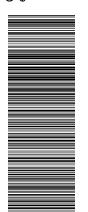
El programa debe aportar un valor añadido respecto a los cursos o formaciones existentes que imparten las IES participantes y puede ser impartido con carácter plurianual. Al permitir formatos de movilidad nuevos y más flexibles que combinan la movilidad física con un componente virtual, los BIPs, aspiran a llegar a todo tipo de estudiantes, de cualquier origen, campo de estudio y ciclo.

## 1. NÚMERO DE PLAZAS

Se convocan plazas hasta agotar el presupuesto disponible para estudiantes de la Universidad de Jaén matriculados en estudios de Grado, Máster o Doctorado que realicen su movilidad antes del 31 de julio 2026.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 90.000 euros, al realizarse el gasto en los ejercicios económicos 2025 y 2026, se ha efectuado una reserva inicial de











crédito para el ejercicio 2025 por importe de 25.000 € mediante el expediente número 2025/0016861, en la aplicación presupuestaria 02.10.27 ACI (481.07).

#### 2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- 2.1. Estar matriculado/a en la UJA en estudios de Grado, Máster y Doctorado en el momento de solicitar la plaza y en el momento de realizar la estancia. Asimismo, deberán formalizar el contrato de movilidad internacional correspondiente, para el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

  2.2. Ser nacional de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa Erasmus+, o bien, nacionales de terceros países (no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, la persona solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista.
- **2.3.-** La organización coordinadora debe ser una IES titular de una ECHE. Esa IES puede ser la institución solicitante o una institución que forme parte del consorcio de movilidad solicitante.
- **2.4.-** Movilidad física de **5 a 30 días** de la duración del programa. No se ha fijado ningún criterio de admisibilidad para la duración del componente virtual, pero la movilidad física y virtual combinada debe conceder al estudiantado un mínimo de 3 créditos ECTS.
- 2.5. No haber superado la duración máxima del programa ERASMUS+: la duración máxima del programa Erasmus+ por ciclo de estudios es de 12 meses (Grado, Máster o Doctorado), incluida la formación práctica.

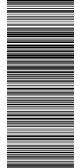
Es responsabilidad de la persona solicitante de una plaza de movilidad bajo esta convocatoria, no superar el periodo de duración máxima.

**2.6.** No ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal.

## 3. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD

**3.1.** El estudiantado interesado en una ayuda en el marco de este Programa deberán inscribirse en el formulario electrónico habilitado a dicho efecto, será obligatorio utilizar la cuenta de estudiante de la Universidad de Jaén (**terminada en @red.ujaen.es**).

.









## Formulario de inscripción.

El periodo de solicitud estará abierto desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta agotar el presupuesto disponible.

Las personas solicitantes deberán comprobar la posibilidad de realizar la estancia de movilidad, teniendo en cuenta los periodos de valoración de solicitudes establecidos en el apartado 5.2 de esta convocatoria.

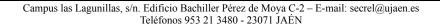
- **3.2.** Las personas interesadas en participar en una movilidad de estancias cortas o Blended Intensive Programmes (BIP) deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:
- Carta de aceptación de la institución en la que realizará la estancia. (En caso de no presentar carta de aceptación, la aceptación quedará condicionada a la aceptación por la Universidad de destino).
- **3.3.** Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:
  - Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
  - Becarios del Régimen General o del País Vasco.
  - Personas miembros de Familias Numerosas.
  - Victimas del Terrorismo.
  - Víctimas de Violencia de Género.
  - Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualiza, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia monoparental.
- Consideración administrativa de huérfano.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Problemas de salud.

## 4. SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS













La selección de personas candidatas la realizará una comisión formada por los siguientes miembros:

- Vicerrector de Internacionalización, o persona en quien delegue.
- Directora de Secretariado de Movilidad, o persona en quien delegue.
- Funcionario/a del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

La comisión presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Internacionalización, órgano competente para la concesión.

# 5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

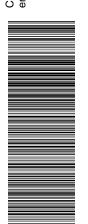
**5.1.-** Las ayudas se concederán de acuerdo con la **nota media ponderada del expediente académico del estudiante** (Se tendrá en cuenta la nota media a fecha de fin de cada periodo de valoración).

## Ponderación por Rama de Conocimiento:

Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

- 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería.
- 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias.
- 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.
- **5.2.-** Se establecen los siguientes periodos de valoración, hasta agotar el presupuesto disponible, con las solicitudes recibidas hasta cada una de las fechas señaladas a continuación:
  - 30 de septiembre de 2025, inclusive.
  - 30 de noviembre de 2025, inclusive.
  - 31 de enero de 2026, inclusive.
  - 31 de marzo de 2026, inclusive.
  - 15 de junio de 2026, inclusive.











Para cada uno de los periodos anteriores, se publicará la lista de personas solicitantes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de exclusión y con indicación de los méritos según el baremo recogido en esta convocatoria. Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Una vez finalizado el plazo, y, en su caso, resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva de personas beneficiarias y excluidas. Las reclamaciones se contestarán con la publicación del listado definitivo.

Cada estudiante podrá obtener como máximo 2 ayudas para la realización de estancias cortas (BIP) en esta convocatoria.

#### 6. AYUDAS DE MOVILIDAD

Las personas beneficiarias de movilidad tendrán derecho a una ayuda de apoyo individual y otra ayuda de viaje.

# Apoyo individual:

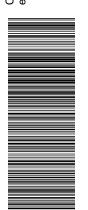
- Hasta el día 14: 79 €/día
- Del día 15 al 30: 56 €/día

Es posible añadir 1 día de viaje antes de la actividad y 1 día de viaje después de la actividad.

**Ayuda adicional para estudiantado con menos oportunidades** Se consideran los siguientes colectivos/perfiles como personas con menos oportunidades:

- Personas con discapacidad de, al menos, el 33%.
- Becarios del Régimen General o del País Vasco.
- Personas miembros de Familias Numerosas.











- Victimas del Terrorismo.
- Víctimas de Violencia de Género.
- Personas que tienen reconocida la condición de refugiado, o solicitud de protección internacional en trámite.

La Universidad de Jaén, podrá considerar, de forma puntual e individualiza, los siguientes colectivos/perfiles, como persona con menos oportunidades:

- Beneficiario/a de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia monoparental.
- Consideración administrativa de huérfano.
- Certificación de situación de dependencia, participantes con dependientes a cargo.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Problemas de salud.
- De 5 a 14 días: 100 € para toda la movilidad.
- De 15 a 30 días: 150 € para toda la movilidad.

**Ayuda de Viaje:** contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre la Universidad de Jaén y el lugar en el que se desarrolle la actividad. Calculadora de distancias disponible en

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator\_es

Distancia en kilómetros	Viaje estándar	Viaje ecológico <sup>1</sup>
Entre 10 y 99 Km	28 € por participante	56 € por participante

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.



-









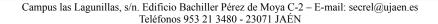
Entre 100 y 499 Km	211 € por participante	285 € por participante
Entre 500 y 1.999 Km	309 € por participante	417 € por participante
Entre 2.000 y 2.999 Km	395 € por participante	535 € por participante
Entre 3.000 y 3.999 Km	580 € por participante	785 € por participante
Entre 4.000 y 7.999 Km	1.188 € por participante	1.188 € por participante
8.000 o más Km	1.735 € por participante	1.735 € por participante

## 7. ABONO DE LA BECA

El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que especifique la persona adjudicataria de la ayuda de la siguiente forma:

- 1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previamente a la estancia del beneficiario o de la beneficiaria o en el momento de la incorporación del/ de la participante al centro de acogida.
- 2. **Un segundo pago**, **del 20% restante**, se transferirá al finalizar el periodo de estancia, y una vez realizado lo siguiente:
  - a. Cumplimentación del Informe Final del Alumno o de la Alumna que hace referencia el apartado 9.J de estas bases.
  - b. Presentar el Informe de Aprovechamiento rellenado por la institución de destino sobre el desarrollo de la estancia debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
  - c. Presentar el documento original del certificado de estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.













Todos los pagos estarán condicionados a que la persona beneficiaria presente la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

## 8. INCOMPATIBILIDADES

Solo podrán ser beneficiarias las personas solicitantes que no hayan superado el periodo máximo de movilidad Erasmus+, establecido en 12 meses por ciclo (**Grado, Máster o Doctorado**), incluida la formación práctica.

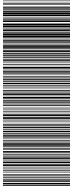
Para un mismo periodo temporal de realización de la movilidad, solo se podrá ser beneficiario/a de una plaza de movilidad internacional Erasmus+ con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización en el presente curso académico, salvo en las plazas en que se indique expresamente esta compatibilidad. Solamente se podrá obtener una plaza de movilidad internacional con fines de estudio convocada por el Vicerrectorado de Internacionalización para el mismo periodo temporal. Por tanto, en caso de que una estudiante o un estudiante acepte plaza de movilidad en más de una convocatoria y durante el mismo periodo temporal, solo se le considerará beneficiario/a de la primera plaza que hubiese obtenido.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

9.1- Las personas beneficiarias de la plaza están obligadas a:

a) Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement for Student) antes de su partida.

**b)** Acreditar el cumplimiento y condiciones establecidos para la concesión de la plaza y disfrute de la ayuda. Asimismo, las personas beneficiarias deberán matricularse y abonar







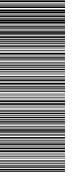


los precios públicos correspondientes por servicios académicos en la UJA durante su estancia en el extranjero para la correcta tramitación del reconocimiento posterior de estudios.

- c) Acreditar, en su caso, ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Jaén los conocimientos de idiomas exigidos en esta convocatoria.
- d) Seguir con aprovechamiento en la IES de destino los cursos y asignaturas recogidos en el contrato de movilidad, a juicio del Vicerrectorado de Internacionalización de la UJA.
- e) Cumplir y respetar las normativas vigentes en la IES de destino, tanto académicas como de otra índole.
- f) Firmar el **Convenio de Subvención** entre la Universidad de Jaén y el estudiante Erasmus+, y las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, a través de la aplicación de Movilidad, en los plazos que se le indique y previo a su incorporación.
- g) Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje.

Dicha permanencia deberá acreditarse a su regreso en el área de Internacionalización de la UJA mediante certificación emitida por la correspondiente Institución de Acogida (certificado de estancia). Esta acreditación debe realizarse en un plazo de siete días hábiles desde la finalización del periodo de estancia.

- h) Abonar todos los gastos derivados del desplazamiento a la IES de destino, así como los derivados de los conceptos de alojamiento, manutención, estancia y contratación del/ de los seguros.
- i) Disponer de un **certificado de firma digital** para poder cumplimentar algunos de los trámites necesarios para el disfrute de esta movilidad.
- j) Enviar el informe final sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 7 días siguientes a la recepción del requerimiento de la EACEA (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo.





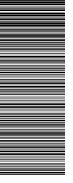






- **k)** El estudiantado se compromete, en su caso, a la realización de las evaluaciones de competencia lingüística que requiera la Unión Europea, de conformidad con el sistema de apoyo lingüístico en línea del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación.
- I) Cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y de la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino. Asimismo, deberán informarse y seguir las recomendaciones sanitarias en materia de vacunación internacional que determine el Ministerio de Sanidad y el Servicio Andaluz de Salud.
- II) Si una estudiante o un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a la Sección de Relaciones Internacionales para seguir las normas que el Servicio de Español para la Internacionalización de la Educación establece para estos casos.
- **m)** Disponer, antes de iniciar la movilidad internacional de la Tarjeta Sanitaria Europea, así como contratar el seguro médico obligatorio indicado en nuestra página web https://www.ujaen.es/internacional/estudiante-uja/asistencia-sanitaria-y-seguro-durante -la-estancia-de-movilidad-internacional\_ o uno similar que incluya exactamente las mismas coberturas, siendo las coberturas mínimas exigidas las siguientes:
  - a. Gastos médicos.
  - b. Repatriación o transporte sanitario de heridos/as o enfermos/as.
  - c. Repatriación o transporte del asegurado fallecido o de la asegurada fallecida.
  - d. Desplazamiento de un/a acompañante en caso de fallecimiento.
  - e. Desplazamiento de un/a acompañante en caso de hospitalización.
  - f. Responsabilidad civil.

Es una obligación exclusiva del estudiantado beneficiario suscribir el seguro.











- **n)** Es obligación del estudiantado solicitante y beneficiario mantenerse informado sobre sus obligaciones y trámites y asistir a las reuniones informativas organizadas por el Vicerrectorado de Internacionalización una vez cerrada la convocatoria y asignados los destinos.
- o) Devolver el importe de las ayudas recibidas indebidamente o las cantidades reclamadas por no alcanzar el rendimiento académico exigido por las administraciones financiadoras, o por no cumplir cualquiera de los trámites requeridos por las instituciones financiadoras.
- **p)** Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

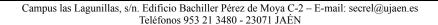
#### 10. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si proceden, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda **sin reunir las condiciones requeridas** en esta convocatoria para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Reintegro parcial de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

# 11. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

11.1. En caso de aceptación y, siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, la persona candidata deberá elaborar, conjuntamente con la Coordinadora o el Coordinador responsable del acuerdo bilateral Erasmus+, el Contrato de Estudios que











contemplará el plan de estudios a cursar en la Universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico.

La participación en una movilidad de corta duración o BIP con evaluación positiva será objeto de reconocimiento de un mínimo de 3 créditos, en el expediente académico del estudiantado de grado y máster participante, o de 30 horas de actividades formativas en el caso del estudiantado de doctorado.

**11.2.** El contrato de estudios y sus modificaciones tendrá que ajustarse a las Instrucciones que se reciban desde Relaciones Internacionales. según el siguiente modelo: <a href="https://docs.google.com/document/d/1FEcUhrdzMAleQD6hp4XJgySFrrtA8txv/edit?usp=s">https://docs.google.com/document/d/1FEcUhrdzMAleQD6hp4XJgySFrrtA8txv/edit?usp=s</a> haring&ouid=101436332818384318131&rtpof=true&sd=true

11.3. Finalizada la estancia y una vez recibido en el Vicerrectorado de Internacionalización el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino. Para el reconocimiento de los estudios se estará a lo dispuesto en la Normativa de adaptación, reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de Jaén (Aprobada en sesión ordinaria nº 13 de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2024):

"la participación en programas intensivos combinados, bien en régimen de movilidad combinada o a través de los organizados por la Universidad de Jaén, podrá ser reconocida según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente normativa, e incorporados al Suplemento Europeo del Título".

# 12. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO

**12.1.** La adjudicación de una plaza de movilidad NO conlleva la dotación económica con carácter automático, sino que la posible ayuda y el importe de la misma estará











supeditada a la financiación que la UJA reciba para este fin de organismos externos. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en la universidad de destino, y siempre como máximo 30 días, no recibiendo financiación por el componente virtual.

12.2. La persona beneficiaria que finalice su estancia antes de cumplir el periodo previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la ayuda. En tal caso, la persona beneficiaria tendrá derecho a la percepción de la parte de la ayuda proporcional al periodo efectivamente distrutado en la Universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 5 días, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la ayuda indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores.

12.3. El estudiantado beneficiario deberá introducir a través de la aplicación web de movilidad con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso, en su caso, de la ayuda. La demora en la presentación de este documento ocasionará un aplazamiento en el abono de la ayuda, en su caso.

12.4. La persona deberá, además, incorporar a través de la aplicación de Movilidad el Certificado de Incorporación debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino, donde se refleje la fecha exacta de su incorporación a esa Universidad. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la ayuda en caso de que le corresponda, por lo que un retraso en el envío del mismo supondrá un retraso en el abono de la misma.

#### 13. RESOLUCIONES









La presente convocatoria y sus resoluciones se harán públicas en el Tablón de anuncios Electrónico de la UJA <a href="https://sede.ujaen.es/publico/tablon">https://sede.ujaen.es/publico/tablon</a>

# 14. OBSERVACIÓN

Esta convocatoria está sujeta a la aprobación por la Unión Europea del Convenio Institucional y a la aceptación del estudiantado en la Universidad de destino.

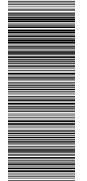
La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva de la estudiante o del estudiante beneficiaria/ o por parte de la IES de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo:

- Por motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas.
- Por la falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas Instituciones que participen en el intercambio.
- Por haber transcurrido los plazos de admisión establecidos en dicha institución.

Toda la convocatoria estará sujeta a las posibles modificaciones que se establezcan por la Unión Europea en la regulación del Programa Erasmus+, así como por los organismos financiadores.

Toda estudiante o todo estudiante que participe en la presente convocatoria acepta las condiciones finales que se establezcan en el programa Erasmus+, así como las condiciones económicas que se establezcan por los organismos financiadores y que podrán consultar en la web https://www.ujaen.es/internacional/.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las













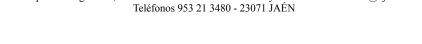
Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN (Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio)

José Ignacio Jiménez González





Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya C-2 – E-mail: secrel@ujaen.es

